

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

CORTES.

Sesion del 5 de Abril.

Se leyó y mandó incluir en el acta la declaracion de voto del Sr. Escalante favorable á la aprobacion del artículo 10 de la Constitucion.

El ministro de la Guerra sometió á la deliberacion de las Cortes la duda ocurrida acerca de si las dos compañías de artillería de la milicia nacional de esta corte deben ser consideradas como de artillería de plaza ó de artillería montada, para el fin de decidir si sus caballos deben ser comprendidos en la requisicion. Se dirigió á la comision de milicia nacional.

A la de poderes lo fué el acta de la última eleccion verificada en Málaga para un diputado y tres suplentes, remitida al congreso por el señor secretario de la gobernacion de la Peninsula.

El mismo, con objeto de que fuese dirigida á la comision de caminos y canales, remitió igualmente una solicitud de los arrendatarios de la laguna de la Nava en que piden la proteccion de sus derechos y los de la empresa. Se mando á dicha comision,

A la de minas se mandó tambien un estado de las de las Alpujarras, presentado por D. Juan Alvarez de Soto Mayor.

Continuó la discusion del artículo 11 de la Constitucion que quedó pendiente ayer.

A el se opuso el señor Caballero diciendo lo hacia por tres razones: 1.^a por no creerlo necesario ni conveniente; 2.^a porque no le veia colocado en su lugar, y 3.^a porque aun concediendo ambas cosas juzgaba que era diminuto y le faltaba

lo mas esencial como artículo del título 1.^o cuyas proposiciones desenvolvió en su discurso.

Combatió á este el Sr. Sancho, defendiendo el artículo, y mostrando que cualquiera adiccion que se le hiciese no diria tanto ni tan bien como lo que en él se dice.

El Sr. Gonzalez Alonso hizo un detenido discurso en contra, y habló de un folleto publicado, segun dijo, contra S. S., trayendo á cuenta con este motivo muchas citas de la historia antigua y moderna, sagrada y profana.

Quiso ademas el Sr. Gonzalez Alonso que se adoptase la adiccion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia; á saber, que á nadie se pueda perseguir por motivos de religion.

El Sr. Martinez de Velasco halló muy justo el artículo, por cuanto establece el principio de que el estado haya de sostener el culto de religion católica, que es la que profesan los Españoles. Entre otras cosas, á nuestro parecer buenas, que dijo S. S. notamos las siguientes: «Los ministros del culto no deben ser ricos, pero tampoco deben ser mendigos; deben ser independientes en el ejercicio de sus funciones, y la independenciam y la mendicidad no pueden existir juntas» «Hay alguno que prefiera el artículo presente al de la antigua Constitucion? ¿que quisiera que se dijese, prohibese el ejercicio de cualquiera otra religion que el de la católica?» Continuó haciendo ver los horrores de la intolerancia, y concluyó diciendo que el artículo está dictado por un principio de justicia.

Se volvió á suspender la discusion del artículo y continuó la de la proposicion del señor Sancho sobre las leyes que deben regir en Ultramar.

El señor Sancho, como su oponente, sostuvo que no deben ser regidas aquellas provincias por la misma Constitucion que la Peninsula dando varias razones en apoyo de su opinion.

Terminado el discurso del señor Sancho suspendió tambien el señor presidente esta discusion.

Se dió cuenta de que el señor don Joaquin Maria Lopez presentaba las del tiempo de su permanencia en el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, en un estado detallado y especificado del ingreso inversion y existencia de fondos.

El Sr. Lopez hizo ver le presentaba porque tal fué su deseo desde el momento en que se separó del ministerio, y porque (sin que esto envolvese idea de otra especie) queria librarse de toda responsabilidad. (*Bien bien.*)

El Sr. Pizarro pidió que esto constase para que sirviese de ejemplo digno de imitacion.

Se dirigió á la comision de exámen de cuentas; y se levantó la sesion pública á las 3 menos cuarto, quedando las Cortes en secreta.

DIPUTACION PROVINCIAL de Canarias.

Continúa la sesion anterior.

Despues de una detenida discusion sobre la precedente propuesta se puso á votacion si se admitia ó no, la desecharon los Sres. Mora, Lopez, Roig, Meoqui, Intendente y S. E., la aprobó el Sr. Marques de las Palmas.

Acordóse á virtud de mocion del mismo Sr. Martinez, que conforme á lo que previene la ley adicional de libertad de imprenta, acerca de que se nombren los Jueces de hecho en

las primeras sesiones de Marzo, pase dicha mocion á la comision respectiva.

Vióse un oficio del Exmo. Sr. Geefe superior político, en que reclama de nuevo el conocimiento de los montes; y se acordó que pase á la comision con el espediente.

Concedióse licencia á D. Juan Vensano para el corte de un palo de barco en los montes de Candelaria.

Accedióse á la solicitud de la Junta de Beneficencia de Garachico, en que pide se asigne á aquella cuna de espósitos el partido de Erjos y cierto tributo situado en el pago del Reparó, que pertenece al establecimiento de igual clase de la Laguna; puesto que, si bien se disminuyen las rentas de la inclusa de este último pueblo, tambien se descarga del mantenimiento de los espósitos del partido de Dauté.

Concedióse licencia al Ayuntamiento de Puerto de Cabras, para que sin pagar derechos algunos pueda cortar de los montes de Garafia, la madera que necesite para techar la Iglesia de aquel pueblo.

Dispusose oficiar al Ayuntamiento de Güimar, para que incluya en su presupuesto municipal, así el crédito que contra dicho cuerpo tiene Pablo Elias por razon de los atrasos de sus sueldos por guarda-celador de los montes de aquella jurisdiccion, como lo que por este respecto devengue en lo sucesivo.

En el espediente sobre informar el Gobierno político acerca de la solicitud del Ayuntamiento de S. Sebastian de la Gomera, pidiendo se estinga el privilegio de que usa D. Francisco Grasso para la salazon del atún; se acordó: quede el espediente, que la comision presentó con su dictamen sobre la mesa, para resolverlo en la primera sesion.

Mandóse oficiar al Ayuntamiento de Santa Ursula, diciendole que los Regidores no deben hacerse pagar ninguno de los actos, que como tales, tengan que egercer, pues estos son empleos concejiles y puramente vecinales, insertandose ademas la correspondiente circular en el Boletin oficial para inteligencia de todos; cuyas determinaciones recayeron á consecuencia de la queja producida por Agustin Gonzalez vecino de dicho pueblo, contra D. Domingo Perez Bravo uno de los concejales de 1833, que le exigia 30 reales vellon por su asistencia á una vista ocular de una pared adherente al camino.

Levantose la sesion á la hora de costumbre.

P. A. D. L. E. D. Francisco Maria de Leon.

Noticias de la Península.

Escriben de Madrid lo que sigue:

Despues de puesta en el correo la mia de hoy, ha llegado un extraordinario de Paris enva lo por nuestro embajador, con el Programa presentado al Rei por el nuevo ministerio para encargarse del gobierno, reducido á los cinco puntos siguientes: 1.º Hacer una declaracion solemne de que D. Carlos no reinará nunca en España. 2.º Que se destine un respetable cuerpo de ejército á guarnecer la frontera para que no reciba la faccion auxilios de ninguna especie. 3.º Separarse absolutamente de la politica del Norte y adherirse á la del medio dia. 4.º Cumplir fiel y legalmente la cuadruple alianza con todas sus consecuencias. 5.º Retirar las leyes de familia presentadas á la camara.

El Rey no habia adoptado aun este programa, pero se creia que no podria menos de aceptarle. Así, reciba V. ni en hora buena, pues si se verifica este acontecimiento, se verá pronto terminada la guerra civil que nos destruye.

--La ciudad de Cadiz ha dirigido á las Córtes una esposicion pidiendo se declare franco aquel puerto.

--El ejército del norte permanece en inaccion; segun las noticias de los periodicos es tanta aun la nieve, que intercepta todas las comunicaciones, que ni las tropas fcciosas, ni nuestro ejército pueden salir de sus lineas.

--El general Iribarren ha sido nombrado Virei de Navarra, en remplazo del general Sarsfield, que parece se halla enfermo.

--Las facciones de Forcadell, y demas del Reino de Valencia han sufrido un fuerte descalabro, atacadas por la division del Brigadier Noguerras.

--Se ha decidido ya la importante cuestion que se debatia en las Córtes sobre las posesiones de América; los periódicos publican

la ley, en que se dispone que las islas de Cuba, Puerto rico y Filipinas, serán gobernadas por leyes particulares propias para hacer su felicidad.

La ley es la siguiente.

Las Córtes usando de la facultad que se les previene por la Constitucion han decretado:

No siendo posible aplicar la Constitucion que se adopte para la Península é islas adyacentes á las provincias ultramarinas de América y Asia, serán estas regidas y administradas por leyes especiales análogas á su respectiva situacion y circunstancias, y propias para hacer su felicidad: en su consecuencia no tomarán asiento en las córtes los actuales diputados por las espresadas provincias. Palacio de las mismas 18 de Abril de 1837.—Pedro Antonio de Acuña, Presidente.—Tomás Fernandez de Vallejo, diputado secretario.—Francisco Javier Ferro Montaos, diputado secretario.

VITORIA 18 de Abril.—Sigue el tiempo muy malo: aun no se habia derretido la mucha nieve que cayó la semana anterior y anoche empezó á nevar otra vez aunque con intervalos. Carecemos de noticias de Viscaya y Guipuzcoa: las comunicaciones escasean; y las que recibimos aseguran que siguen en respectiva observacion ambos ejércitos, aunque los rebeldes no pierden el tiempo, pues trabajan con increíble actividad en restablecer y aumentar sus lineas fortificadas.

Noticias estrangeras.

Paris 16 de Abril. El Monitor de hoy publica cuatro reales decretos nombrando á Mr. Barthe, ministro de justicia, á M. de Montalivet, de lo interior, á M. de Salyandys de instruccion pública y á M. Lacave-Laplagne de Hacienda.

La Paz reconoce en el ministerio de 15 de Abril las mejores intenciones, pero dice que esto no basta, pues se necesita

una firmeza de principios y de accion que no son de esperar del nuevo gabinete.

Parece que el dia 15 hubo algun motivo para temer se alterase la tranquilidad pública en Paris pues la guarnicion permaneció todo el dia en sus cuarteles y por la noche se mandaron circular numerosas patrullas.

Noticias del Pais.

El M. I. Ayuntamiento de la Ciudad de la Laguna ha dirigido al Exmo. Sr. Gefe politico una representacion pidiendo à S. E. que removiendo todo obstáculo acceda desde luego à la ejecucion del acuerdo de la Exma. Diputacion, sobre division de partidos; brilla en este documento la dignidad de lenguaje, propia de una corporacion respetable y la sumision que siempre es debida à la autoridad, ejecutora de las leyes, y que tan bien se hermana con aquella dignidad.

El M. I. Ayuntamiento del Puerto de la Orotava, tambien ha dirigido otra representacion sobre puertos à la Exma. Diputacion provincial, demostrando la justicia y conveniencia de que se proteja el comercio y se remuevan las trabas que le opone un sistema represivo, que ya no se halla en analogia con los principios de nuestra feliz reorganizacion social. Ambas corporaciones han manifestado à la Exma. Diputacion la gratitud à que este cuerpo se ha hecho acreedor por su celo en bien de los pueblos que representa.

Santa Cruz 9 de Mayo.

Para que nuestros suscritores hallen reunidos todos los articulos del proyecto de reforma Constitucional, segun han sido votados por las Córtes, insertamos à continuacion los aprobados en las sesiones anteriores à las que hemos empezado à publicar.

Siendo la voluntad de la na-

cion revisar en uso de su soberania la Constitucion política promulgada en Cadiz el 19 de Marzo de 1812 las Córtes generales congregadas à este fin decretan y sancionan la siguiente Constitucion de la Monarquía Española.

TÍTULO 1.º

de los Españoles.

Art. 1.º Son españoles 1.º Todas las personas nacidas en los dominios de España.

2.º Los hijos de padres españoles aunque hayan nacido fuera de España.

3.º Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.

4.º Los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la monarquía.

La calidad de españoles se pierde por adquirir naturaleza en pais extranjero, y por admitir empleo de otro gobierno, sin licencia del rey.

Art. 2.º Todos los españoles pueden imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa censura, con sugesion à las leyes. La calificación de los delitos de imprenta corresponde esclusivamente al jurado.

Art. 3.º Todo español tiene derecho de dirigir peticiones por escrito à las Córtes y al rey, como determinen las leyes.

Art. 4.º Unos mismos códigos rejirán en toda la monarquía, y no habrá mas que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales.

Art. 5.º Todos los españoles son admisibles à los empleos y cargos públicos, segun su mérito y capacidad.

Art. 6.º Todo español, está obligado à defender la patria con las armas cuando sea llamado por la ley, y à contribuir en proporcion de sus haberes para los gastos del estado.

*D. Felix Alvarez de la Fuente
Secretario del M. I. Ayuntamiento
Constitucional de esta Capital.*

CERTIFICO: Que en sesion ce-

lebrada por el mismo Ilustre Cuerpo en este dia se ha visto la Real orden que à la letra sigue:

He dado cuenta à S. M. la Reina Gobernadora del espediente instruido en este Ministerio de mi cargo, relativo à las ocurrencias de esas islas en Agosto último, con motivo de los movimientos de Málaga y Cadiz, así como de las medidas adoptadas por las autoridades de las mismas respecto à varios empleados y otras personas; sobre cuyo grave asunto, habiendo tenido à bien oír à el Consejo de Sres. Ministros, conformandose con su dictamen, se ha servido resolver S. M. entre otras cosas, dé à V. S. y à esa Diputacion Provincial las gracias, como de Real orden lo ejecuto, por el celo que manifestaron en tan desagradables sucesos, para la conservacion del orden y tranquilidad pública, asegurando à V. S. al mismo tiempo, que S. M. ha quedado satisfecha de la conducta de ese vecindario. De Real orden lo comunico à V. S. para su inteligencia y satisfaccion. = Dios guarde à V. Muchos años. Madrid veinte y cinco de Abril de mil ochocientos treinta y siete. = Pita. = Sr. Presidente é individuos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Y en su consecuencia se acordó se imprima en el Boletin oficial y demas periódicos de esta capital. Y para que tenga efecto lo acordado, doy el presente en esta Villa de Santa Cruz de Santiago de Tenerife à ocho de Mayo de mil ochocientos treinta y siete. = Felix Alvarez de la Fuente.

VENTA DE BIENES NACIONALES

El Sr. Intendente de esta Provincia à solicitud de partes ha mandado en 16 de Abril ultimo se nombren peritos que valorizen dos cercados en la pasada de Montenegro jurisdiccion de la Villa de la Orotava, que fueron de las monjas Claras de dicha Villa.

Lo que se avisa al publico parà su conocimiento Santa Cruz Mayo 1.º de 1837. = Francisco Diaz Leal.

El Sr. Intendente de esta Provincia á solicitud de partes ha mandado en 5 del corriente se nombren peritos que valorizen las fincas siguientes.

Una hacienda con agua, jurisdiccion de Santa Brigida en Canaria donde Herman Santantejo que fué del Convento Dominico de la Ciudad de las Palmas.

Otra id. llamada San Juan de Chapin que fué del Monasterio de Sa. Bernardo de dicha Isla.

Lo que es avisa al público para su conocimiento.

Santa Cruz Mayo 6 de 1837.
Francisco Diaz Leal.

INTENDENCIA DE CANARIAS.

Habiendose procedido ayer en consecuencia de los anuncios anteriores al segundo y último remate de dos Casas en esta Villa que fueron del Monasterio de Santa Catalina de Sena de la Ciudad de la Laguna, se verificó en los términos siguientes.

La Casa n. 64 en la Calle del Castillo de esta Villa quedó rematada en 30000 rs. vn. por D. Francisco Garcia de esta vecindad que fué el mayor postor.

Otra id. calle del Sol n. 24 quedó rematada en D. Vicente Agreda en 1258 pesos corrientes que fué el mayor postor.

Lo que aviso al publico por medio, de los periódicos con arreglo á lo que dispone el artículo 35 de la Instrucion para la venta de bienes Nacionales.

Santa Cruz de Tenerife Mayo 3 de 1837.— José Diez Imbrochts.

Variedades.

De la indestructibilidad de la materia.

Los antiguos pudieron suponer que el mundo habia sido constituido de tal modo, que ninguno de sus elementos estubiere sujeto á destruccion; pero hasta el estado actual de adelantamiento en la quimica, no se habian dado verdaderas pruebas de este hecho importante y este es uno de los numerosos ejem-

plos de la tendencia de la ciencia á ensanchar las ideas y á establecer un sistema razonable de las causas fisicas. Entretanto se puede notar con relacion á este asunto, que la naturaleza ha provisto aun para la renovacion de las hojas de los vegetales caidas en tierra para producirse, las cuales parecerán perdidas para siempre á un observador adocenado. Berthollet ha hecho ver por experiencia, que todas las veces que el suelo se cubre y carga de esta materia en putricion, el oxigeno se convina con ella y la convierte en acido carbonico. Este con el tiempo es absorbido por vegetales, que tambien se cubren de hojas destinadas a su vez á una putrefaccion y reproduccion semejantes.

Del dorado del cobre al agua.
Se limpia bien el cobre con arena y acido nitrico debilitado. Se le introduce en seguida en una disolucion de mercurio, que abandona su disolucion para unirse al cobre. Resulta de aqui que la amalgama de oro, que se estiende despues sobre la pieza, se adhiere fuertemente á ella, cuando la amalgama se ha estendido uniformemente, se calienta la pieza sobre unos carbones encendidos, el mercurio se volatiliza y abandona el oro sobre el cobre.

Buques que han entrado y salido en el Puerto de la Orotava en todo el mes próximo pasado.

Dia 5. Queche Hamburgues, Hulda-Henriete, de Hamburgo con limetones y madera, á D. Francisco Nepomuceno.

Id. Salió para las Antillas, el Bergantin ingles Admiral Lake, con vinos; por D. Juan Lavaggi.

Dia 6. Para Hamburgo, Goleta Hamburguesa Palermo Packet, con vinos; por D. Francisco G. de Ventoso.

Para la Habana, Bergantin goleta español, ISABEL II., con frutos del pais; por D. Nicolás Martinez.

Dia 17. De la Madera, Go-

leta Dinamarquesa Julius, en lastre á los Sres. Pasley, Little y compañía, salió el 21 para Dinamarca con vinos y barilla.

19. De Londres, Goleta inglesa Camila, á los Sres. Pasley Little y compañía con varios efectos; salió el 29 para Londres con vinos.

21. Para Londres, goleta inglesa Branch, con vinos y mugo; por D. Francisco G. de Ventoso.

26. De Londres, Goleta inglesa, Ranger, con varios efectos á los Sres. Pasley Little y compañía.

Para Puerto rico y LA HABANA.

 Saldra para el 15 de Junio el hermoso y bien acreditado Bergantin Español nombrado Tenerife, su Capitan D. German Garcia admite carga y pasajeros á los que ofrece un buen trato y comodidad que acostumbra, lo despacha su dueño D. Bartolomé Rodriguez Calle dela Luz n. 41.

Embarcaciones.

Dia 8 Entró el Bergantin Español correo número 3 su Capitan Don José Veloso, con 14 dias de Cadiz, 19 Pasajeros para América.

Dia 8 Salió para Cadiz con escala en Fuerteventura el Místico Español los Amigos (á) el Buen mozo su Capitan Don Blas Orosco, y lleva á su bordo, 58 y media fanegas de Judias, 9 y medio quintales de orchilla, 10 y media libras plata, 26 y media onzas de oro y 114,750 rs. vn.

Dia 9 La goleta Americana Matawamkeaz, con destino á Filadelfia, con 2900 quintales barrilla 135 pipas vino; de los Sres. Bruce y Hamilton.

IMPRESA

CONSTITUCIONAL de Vicente Bonet, en St.^a Cruz de Tenerife calle de San Francisco n.º 10.